

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00049-00
D/te: CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA con C.C. 6.382.616
D/do: ORFA NUR ROMERO Y ÓSCAR MARINO MEJÍA con C.C. 29.501.355 y 16.892.812

NOTA A DESPACHO: Miranda, cinco de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término concedido la parte demandante no procedió a subsanar el libelo introductor conforme se le ordenó en auto que antecede. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 111

Miranda, cinco de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00049-00
D/te: CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA con C.C. 6.382.616
D/do: ORFA NUR ROMERO Y ÓSCAR MARINO MEJÍA con C.C. 29.501.355 y 16.892.812

Mediante la presente providencia se entra a considerar si la demanda en referencia, se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 84 y 90 del Código de General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto No. 061 del 29 de marzo de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia para que la demandante corrigiera las falencias de las que adolecía.

La providencia se notificó mediante estado 028 de fecha 30 de marzo de 2022, y dentro del término de traslado establecido en la ley, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, al encontrarse superado el término concedido, deviene su rechazo conforme a los señalamientos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA SINGULAR instaurada por CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA con C.C. 6.382.616 contra, ORFA NUR ROMERO Y ÓSCAR MARINO MEJÍA con C.C. 29.501.355 y 16.892.812 de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00049-00
D/te: CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA con C.C. 6.382.616
D/do: ORFA NUR ROMERO Y ÓSCAR MARINO MEJÍA con C.C. 29.501.355 y 16.892.812

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

aesg

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 41, hoy <u>06 de mayo de 2022</u> . ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA Secretario
